



MENDOZA, - 6 DIC 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 10146/17 caratulado: "Convocatoria a Concurso de Trámite Abreviado, UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (SE), asignatura "Interpretación I: Canto". Carrera de Licenciatura en Música Popular".

La nota CUDAP-CUY: 39674/17 caratulada "Manifestación de desacuerdo con Resolución 270 CD/17 en sus artículos N° 2 y 3. Concurso UN cargo JTP (SE), asignatura "Interpretación I: Canto" Carr. Lic. en Música Popular. Causantes: Prof. Gonzalo DE BORBON y Carlos Gabriel CORREA, integrantes de la Comisión Asesora actuante".

La nota CUDAP-CUY: 41006/17 caratulada: "PRADOS, Graciela Elisabeth S/Recurso Jerárquico contra la Resol. N° 270/17".

CONSIDERANDO:

La resolución N° 270/17 por la cual el Consejo Directivo no aprobó lo actuado por la Comisión Asesora, en la evaluación de los antecedentes de los postulantes, expuesta en el acta final del concurso (**especialmente lo referido a los Antecedentes Pedagógicos y/o de Investigación**) y como consecuencia de ello anuló el concurso por manifiesta arbitrariedad. (art. 2° y 3°).

Lo expresado por los docentes Carlos Gabriel del Corazón de Jesús CORREA y Gonzalo de BORBON manifestando "nuestro absoluto rechazo a los términos de los artículos 2° y 3° de la Resol. N° 270/17-C.D....", "...nos encontramos con un dictamen absolutamente irrespetuoso, infundado, inconsistente y ofensivo sobre nuestra labor como jurados." (fs. 112/114).

El recurso jerárquico interpuesto por la Prof. Graciela Elisabeth PRADOS a efectos de que el Consejo Superior analice la anulación del concurso.

El dictamen de la Comisión de Concursos a fs. 120 que expresa: "Analizadas las notas de referencia CUDAP 39674/17 "Manifestación de desacuerdo con Resol. N° 270/17 C.D. en sus artículos N° 2 y 3" presentada por Prof. Gonzalo DE BORBÓN y Prof. Gabriel CORREA y CUDAP 41006/17 "PRADOS, Graciela Elisabeth s/Recurso Jerárquico contra Res. 270/17 C.D." presentada por Prof. Graciela PRADOS, ambas notas relacionadas con el Concurso de Trámite Breve para cubrir Un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva - Interino, para cumplir funciones en la Asignatura "Interpretación I - Canto" de la Licenciatura en Música Popular, anulado mediante Res. 270/17-C.D., los abajo firmantes miembros del Consejo Directivo aconsejan: 1) Rechazar los términos de la nota CUDAP 39674/17 que califican al dictamen del C.D. de "prejuicioso, irrespetuoso, infundado, inconsistente, ofensivo, etc". La Resol. N° 270/17-C.D. atacada, fue producto de un exhaustivo análisis de los antecedentes del Concurso de referencia, la grilla de evaluación de postulantes fue analizada punto por punto y debatida en profundidad por los integrantes de C.D. y la decisión final fue consensuada y tomada por unanimidad y por lo tanto los calificativos peyorativos utilizados, están absolutamente fuera de lugar. 2) Hacer lugar, parcialmente, a la rectificación solicitada dejando sin efecto el Art. 2 de la Resol. 270/17 C.D. "ARTÍCULO 2°.- No aprobar lo actuado por la Comisión Asesora, por mal desempeño de sus integrantes, manifestado en la evaluación de los antecedentes de todos los postulantes, expuesta en el Acta final del concurso". 3) Admitir formalmente el recurso interpuesto mediante Nota CUDAP 41006/17, elevando las presentes actuaciones al superior jerárquico y adjuntando al mismo la nota CUDAP 39674/17, conforme a lo solicitado. 4) Ratificar la anulación del concurso convocado por Resol. 164/17-C.D. COMISIÓN DE CONCURSOS, 14 de noviembre de 2017.
Resol. N°

333

PROF. CARLOS BRAJAK
DECAÑO
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Por ello, atento a lo aprobado por el Cuerpo en sesión del 14 de noviembre de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar lo dispuesto por el art. 3° de la resolución N° 270/17-C.D. por la cual se anula el concurso convocado por resolución N° 164/17-C.D.

ARTICULO 2°.- Hacer lugar a lo solicitado por los docentes y dejar sin efecto el Art. 2° de la resolución N° 270/17-C.D., que consideró lo actuado por la Comisión Asesora como "mal desempeño".

ARTICULO 3°.- Rechazar los términos de la nota interpuesta por los docentes Gonzalo DE BORBÓN y Carlos Gabriel del Corazón de Jesús CORREA de acuerdo con lo expresado en el cuarto CONSIDERANDO de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Admitir formalmente el recurso interpuesto mediante Nota CUDAP N° 41006/17 y consecuentemente elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

333

F. A.
MS/ms.


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO